

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 8 de noviembre de 2023. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento informándole que el señor GERMAN CORTES RODRIGUEZ, en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO CSC S.A.S., otorga poder al doctor **MAURO JESUS ANDRADE BASANTE** a fin de que represente los intereses de la sociedad demandada en el presente proceso; así mismo el togado solicita se le informe sobre los dineros que existían en la cuenta de ahorro Davivienda No. 106870028490, dineros que fueron embargados en el presente proceso.

Igualmente, se le informa al señor Juez que; ante la petición del togado en mientes, se procedió con la revisión del portal web del Banco Agrario, donde se evidenció la existencia de cuatro (4) títulos judiciales:

No depósito judicial	Fecha	Valor
469400000449831	29/03/2023	\$ 47.361.588,13
469400000450444	05/04/2023	\$ 1.401.439,88
469400000451863	09/05/2023	\$ 1.574.332,67
469400000452992	05/06/2023	\$ 1.580.443,20
Total		\$51.917.803,88

(sec. 47 cdo 4) Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **1530**

ASUNTO : RECONOCE PERSONERÍA Y OTRAS DISPOSICIONES
PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE : LAURA VALENTINA OÑATE DELGADO (cesionaria)
DEMANDADO : GRUPO CSC S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2018-00024-99

El Despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., y al poder allegado en donde el señor GERMAN CORTES RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No. 17.124.676, en calidad de representante legal de la sociedad demandada GRUPO CSC S.A.S. quien en calidad de demandado confirió poder al abogado MAURO JESUS ANDRADE BASANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.999.496 y tarjeta profesional No. 275.113 del C.S.J., se reconocerá personería al mencionado abogado para que represente a la demandada dentro del presente proceso Ejecutivo a continuación de Sentencia.

Así mismo, se le informa al togado petente la existencia de 4 títulos judiciales, por un total de \$51.917.803,88; para lo cual, se requiere al señor GERMAN CORTES RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No. 17.124.676 en calidad de representante legal de la sociedad demandada GRUPO CSC S.A.S.; para que en el término de **cinco (5) días**; informe al despacho el número de cuenta bancaria a la que autorice se le ha de realizar el pago de los depósitos judiciales 469400000449831; 469400000450444; 469400000451863 y 469400000452992 para un total de \$51.917.803,88; para la cual, deberá la parte aportar la certificación bancaria correspondiente; de lo contrario, páguese mediante título judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado MAURO JESUS ANDRADE BASANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.999.496 y tarjeta profesional No. 275.113 del C.S.J. como apoderado de la demandada sociedad GRUPO CSC S.A.S., representada legalmente por el señor GERMAN CORTES RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No. 17.124.676 (sec. 46 cdo 4 e.d.)

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales 469400000449831; 469400000450444; 469400000451863 y 469400000452992 para un total de \$51.917.803.88 al señor GERMAN CORTES RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No. 17.124.676 en calidad de representante legal de la sociedad demandada GRUPO CSC S.A.S. (sec. 47 cdo 4 e.d.)

TERCERO: REQUERIR al señor GERMAN CORTES RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No. 17.124.676 en calidad de representante legal de la sociedad demandada GRUPO CSC S.A.S. para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** informe al despacho el número de cuenta bancaria a la que autorice se le ha de realizar el pago de dichos títulos judiciales; para la cual, deberá aportar la certificación bancaria correspondiente; de lo contrario, páguese mediante títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b870b61e0654956eef4ec35f2a7ebf846c7196b8c9a20843d6fe923de2085d**

Documento generado en 09/11/2023 04:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>